

TÉRMINOS GENERALES CONTRATACIÓN LUZ

1 – OBJETO - El objeto del presente contrato es el suministro y cobro de energía por parte de Iner Energía Castilla la Mancha SL domiciliada en C/ Santiago Rusiñol 9 bajo en Albacete con CIF B02494375 (en adelante "Iner Energía") al "cliente" en su punto de suministro (CUPS). En lo no dispuesto en este contrato regirá en todo momento la legislación aplicable en vigor.

2 – DURACIÓN Y PRÓRROGAS - El contrato de suministro tendrá una duración de un año desde que sea efectivo el suministro de electricidad por parte de Iner Energía. El contrato se prorrogará tácitamente por periodos anuales si llegado el vencimiento ninguna de las partes comunica por escrito con un mes de antelación su intención de no renovar la relación contractual. Para el supuesto de No Renovación, la notificación habrá de hacerse de forma fehaciente y dentro del plazo previsto, pues en caso contrario operará la renovación tácita con los efectos legales establecidos en el presente contrato.

3 – RESOLUCIÓN ANTICIPADA - Este contrato no tiene permanencia. En el caso de resolución unilateral de este contrato tanto en su periodo de vigencia como en el de sus prórrogas, por parte del cliente, Iner Energía no generará ningún coste ni penalización.

4 – CONTRATACIÓN ONLINE Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS - El presente Contrato de Suministro se realiza online a través de la página web <https://inerener-gia.es> y queda celebrado mediante la aceptación por parte del CLIENTE de las condiciones contractuales expresada mediante la realización del proceso y el envío del formulario de alta; este formulario se ha enviado al CLIENTE junto las presentes condiciones generales e incluye su elección de tarifa y todos los datos por él proporcionados; también podrá constar la voluntad del CLIENTE mediante grabación o registro electrónico. Una vez aceptadas las condiciones por el CLIENTE, Iner Energía le enviará un mensaje de correo electrónico confirmando la recepción de su manifestación de voluntad de contratar con Iner Energía, junto con el contrato. Así mismo, el CLIENTE acepta recibir facturas electrónicamente, que serán facilitadas para su consulta y descarga en el área de clientes de Iner Energía. Las partes acuerdan y consienten de manera expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y ejecución del Contrato, incluida la validez y eficacia de notificaciones, así como la contratación de cualquier otro tipo de producto o servicio sea o no energético que Iner Energía pueda ofrecer al cliente, puedan ser realizados por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS), mediante la utilización de sistemas concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados por Iner Energía. Ambas partes acuerdan dotar de eficacia jurídica y plena validez al consentimiento y aceptación expresado por el cliente a través de los medios anteriormente citados, mediante grabación o registro electrónico del consentimiento del cliente sin que sea necesaria la firma y devolución de una copia del presente documento.

5 – AUTORIZACIONES - El cliente mediante la firma de este contrato autoriza plenamente y con poder suficiente a Iner Energía a realizar en nombre y por cuenta del cliente cualquier trámite de índole administrativa, comercial, civil, mercantil o de gestión, necesario por ley frente a la empresa distribuidora u otra comercializadora para la correcta contratación del suministro de electricidad objeto de este contrato según lo establecido en el RD 1435/2002 de 27 de diciembre y demás normativa concordante que lo desarrolla. El cliente autoriza y garantiza el acceso a su instalación eléctrica tanto a la empresa distribuidora como a la comercializadora para realizar cualquier tarea relacionada con un correcto suministro. El cliente conoce que cualquier impedimento que condicione el acceso a su instalación implicará la total asunción de responsabilidades que se generen por tal hecho. El cliente confirma inequívocamente, tener derecho al acceso al servicio y uso de esta energía y no estar en situación de impago con la empresa distribuidora u otra comercializadora para poder contratar el servicio dispuesto en este contrato. Iner energía no tiene acceso a la instalación a partir del punto de acceso o contadores, por lo que el cliente se responsabiliza de cualquier uso fraudulento o no de la misma y de sus consecuencias. El Cliente autoriza expresamente a Iner Energía para que esta pueda actuar en representación del cliente frente a su anterior Comercializadora eléctrica en relación a cualquier trámite o gestión relacionada con el suministro energético.

6 – NORMAS DE CALIDAD, SUMINISTRO Y EQUIPOS - Iner Energía y el cliente, se obligan a cumplir la normativa vigente en cuestión de calidad de suministro, equipos de medida, estándares de entrega, condiciones técnicas de las instalaciones y cualquier otra que la legislación contemple, siendo cada una de las partes responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que le correspondan y cada una de su responsabilidad por incumplimiento. De conformidad con lo previsto en la Ley 24/2016 del Sector Eléctrico, la Empresa Distribuidora con la cual el Cliente tiene contratado el acceso a la red, es la responsable de la operación y mantenimiento de la red y de la calidad del suministro, percibiendo por ello los correspondientes Peajes de Acceso. Iner Energía no se puede hacer responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al Cliente por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, mantenimiento de líneas eléctricas y cualesquiera contingencias derivadas de un servicio defectuoso inherente al suministro, etc, de las cuales será responsable la Empresa Distribuidora. El cliente debe dirigir cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro a la Empresa distribuidora con la cual tenga contratado el acceso a la red. En ese sentido, Iner Energía se obliga a facilitar al Cliente la identidad y domicilio de la Empresa Distribuidora, y en el caso de conflictos entre el cliente y la Distribuidora, Iner Energía siempre velará por que la Empresa Distribuidora cumpla con sus obligaciones impuestas por normativa. El cliente se obliga a disponer de un equipo de medida verificado y homologado en propiedad o alquiler, y a satisfacer el precio estipulado legalmente, siendo el Cliente responsable de su custodia y del cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por la legislación vigente en relación a dicho extremo. Solo en el caso de tener que realizar trabajos suplementarios a los contemplados en las condiciones particulares, como enganche, extensión, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender al nuevo suministro o para la ampliación o reconexión del ya existente, Iner Energía trasladará al cliente, la totalidad de los gastos, e impuesto incluidos normativamente establecidos y que deban abonarse a la empresa distribuidora. El cliente se compromete a hacerse cargo íntegramente de estos gastos, e Iner Energía se compromete a no recibir beneficio ni lucrarse por estos trabajos.

7 – CONDICIONES ECONÓMICAS - El precio a pagar por el suministro, derechos de acceso, extensión, y cualesquiera otros derivados de este, será el establecido en las condiciones particulares, en término de potencia (TP x precio TP) y término de energía (TE x KWH consumidos) para cada uno de los periodos tarifarios, más los impuestos, conceptos regulados, alquiler de equipos de medida y recargos por exceso de potencia o energía reactiva si procede. Correrán a cuenta del cliente todos los impuestos, gastos por acometidas, ATR, garantías, alquiler de equipos de medida, cargos por trabajos o actuaciones de la distribuidora, y todos aquellos, que normativamente estén estipulados o entren en vigor durante la duración del contrato o sean exigidas por la distribuidora y por la Ley vigente al tiempo del contrato. Estos últimos supuestos no supondrán una variación de las condiciones contractuales, sino que van implícitos en el contenido del contrato suscrito. Estos cargos serán cobrados en la factura por la comercializadora y esta se obliga a realizar el pago a la distribuidora u organismos a los que corresponda legalmente. En aquellas tarifas que dispongan de distintos periodos horarios con distintos precios de término de energía (TE) y término de potencia (TP) en cada periodo, será obligación del cliente el conocer los mismos, así como sus cambios por reglamentación. El Cliente vendrá obligado además de todo lo expuesto con anterioridad, al pago de la energía reactiva y de la potencia, conceptos que se facturarán de acuerdo con el sistema previsto en el RD 1164/2001 y sus modificaciones.

B.- CONDICIONES GENERALES PARA EL PRODUCTO A PRECIO DE COSTE SEGÚN MERCADO - En el caso de que la modalidad escogida de contrato sea la de precios en función del mercado eléctrico. El valor resultante del precio de energía a pagar se calcula mediante la siguiente fórmula:

Pte(h) = Energía contador hora (h) * [((PMD(h) + Sobrecostes(h)) * (1+Perd)) + CG + Peaje] * (1+CF)] + IM

A la resultante del precio en factura se le incluirá el correspondiente a la financiación del bono social.

Para los contratos establecidos como a precio de coste, el término CG (costes de gestión) será igual a cero en la fórmula del precio de energía.

Donde:

-Pte(h) = Precio término de energía para cada hora (Incluido peaje ATR) en €/MWh.

-PMD(h) = Precio Mercado Diario para cada hora en €/MWh, más sobrecostes de mercado para cada hora en €/MWh, incluyéndose los siguientes conceptos: Banda de regulación secundaria. Restricciones PBF. Restricciones en tiempo real. Reserva de potencia a subir. Coste desvíos. Costes regulados por retribución a pagar al Operador del Mercado (OM) OMIE, y al Operador del Sistema (OS) REE. Pagos por capacidad. Servicio de interrumpibilidad. Coste de Eficiencia energética. Resto de costes del sistema (Fallo Nominación UPG, Saldo PO 14.6).

Perd = Pérdidas imputadas a cada hora, en función del periodo correspondiente según su tarifa ATR, expresadas en tanto por uno.

Peaje = Valor del peaje ATR del término de energía en función del periodo correspondiente para cada hora en €/MWh.

IM = Impuesto Municipal.

FBS = Financiación bono social

9 – RESOLUCIÓN - El contrato se resolverá en los supuestos que marque la ley, por conclusión del periodo de duración, en situaciones de impago, por desistimiento del cliente y en los supuestos de falsedad de datos aportados por el cliente sobre su instalación o modificaciones de esta sin comunicarlo a Iner Energía y en los casos que la instalación no cumpla la normativa vigente o se realicen acciones fraudulentas, quedando obligado el cliente al pago de las cantidades adeudadas y a las indemnizaciones o penalizaciones que procedan. Todo ello sin perjuicio de las causas de resolución previstas en las Normativa aplicable.

10 – SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO - Iner Energía podrá ordenar la suspensión del suministro en los casos y en la forma establecida por ley. En cualquier caso, el impago de la factura, situaciones de fraude, riesgo, fuerza mayor, denegación de acceso a instalaciones serán causa de suspensión del suministro. Iner Energía para suspender el suministro en caso de impago seguirá lo dispuesto en el art. 85 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura el consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

11 – FACTURACIÓN Y PAGOS - Iner Energía realizará la facturación con los datos de lectura aportados por la distribuidora (mensual, bimensual o según las lecturas aportadas por la distribuidora). En el caso de no existir lecturas reales, Iner Energía se reserva la facultad de facturar con datos estimados, siempre de acuerdo con criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo período del año anterior y, de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características dentro de criterios proporcionales a su actividad. Además, Iner Energía podrá realizar facturaciones complementarias o devoluciones una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente. El abono del importe de la factura se realizará por domiciliación en cuenta corriente en la fecha de recepción de esta por la entidad bancaria. El impago o devolución de recibos domiciliados facultarán a Iner Energía a aplicar un recargo en concepto de 15,36 Euros, y adicionalmente se añadirán los gastos de envío de burofax de reclamación. La factura se emitirá de forma electrónica y se hará llegar al cliente a través de la dirección de correo electrónico suministrada. Si el cliente eligiese la expedición de la factura en papel y su envío por correo ordinario, la comercializadora podrá imputar este gasto en el precio del servicio. En el caso de una situación de impago o dudoso cobro, Iner Energía, previo a la suspensión del suministro, podrá exigir una garantía al cliente (aval o depósito de fianza) para cubrir la deuda existente o garantizar el cobro del futuro suministro quedando el cliente obligado a la constitución de esta en un plazo máximo de 7 días desde su comunicación en la forma y término marcado por la comercializadora. Si no se constituyeran las garantías requeridas, el contrato quedará resuelto sin que se pueda exigir reclamación alguna salvo los pagos no efectuados por el cliente a la comercializadora más los intereses establecidos y gastos bancarios de devolución. La obligación de constitución de aval no es condición sine qua non para que la comercializadora pueda iniciar cuantas acciones legales le asistan para la satisfacción judicial o extrajudicial de la deuda, dado que el impago por parte del cliente en los términos fijados en el presente contrato dará lugar a la resolución del mismo. Sin perjuicio de lo expuesto, el vencimiento de la factura y correlativa obligación de pago por parte del cliente es a la vista, esto es, a la fecha de emisión de la misma. En caso de que el cliente hubiera optado por domiciliar el pago, el vencimiento corresponderá a la fecha en que la comercializadora gire el correspondiente recibo de cargo, salvo que en los presentes particulares se pactase un sistema distinto. Si el cliente ostentase la cualidad de consumidor cualificado, ello de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 o normativa complementaria, sea estatal o autonómica, se estará en cada caso a lo que establezca esa normativa de aplicación salvo que las condiciones generales aquí pactadas para todo tipo de cliente fueran más beneficiosas para el consumidor o usuario.

12 – CESIÓN - El cliente podrá previa conformidad de Iner Energía, realizar el traspaso del contrato en las mismas condiciones a otro consumidor siempre y cuando esté al corriente de pago y el nuevo cliente cumpla los requisitos legales para asumir el contrato, realizando Iner Energía los trámites para la nueva contratación ante la empresa distribuidora a cuya efectividad quedará condicionado el citado traspaso. La comercializadora podrá, asimismo, ceder la contratación las mismas condiciones a otra empresa quedando obligado únicamente a comunicarlo al cliente con carácter previo a dicha cesión.

13 – RESERVA EN RELACIÓN A LA CONCLUSIÓN Y ACTIVACIÓN DEL CONTRATO - Iner Energía podrá en función de la solvencia del cliente que desee contratar y de las incidencias que este pudiera tener en registros de morosos y obligaciones impagadas, rehusar la activación o formalización del contrato sin necesidad de justificación alguna y sin derecho a reclamación alguna por parte del cliente que deseaba contratar.

14 – INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO DE DESISTIMIENTO - Tiene usted derecho a desistir en un plazo de 15 días naturales a contar desde el día de la firma del presente contrato o desde la aceptación del mismo, para poner fin al contrato sin necesidad de justificación alguna. Para ejercer el derecho de desistimiento deberá usted comunicárnoslo mediante correo ordinario o correo electrónico a la siguiente dirección: contacto@inerenergia.es o Santiago Rusiñol, 9 BAJO. 02006 Albacete. Esta premisa regirá exclusivamente para aquellos clientes con amparo en la Ley General de Consumidores y Usuarios.

15 – PROTECCIÓN DE DATOS - En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado y realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Iner Energía estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.